

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintinueve de mayo de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. Valeriano Díaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Concejales

D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

D. Ignacio Vázquez Casavilla, D. José Luis Navarro Coronado, Dña. Carla Picazo Navas, Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez, se encuentran excusados debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2023 y de la sesión extraordinaria urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2023.

Por unanimidad, quedan aprobadas ambas Actas descritas.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de subsanación de error en acuerdo de licencia de obras otorgada a VIVIR EN PARQUE NUEVO SOC. COOP. para la ejecución de 28 viviendas, 56 plazas de aparcamiento, y zonas comunes de juegos infantiles y piscina comunitaria en régimen de "Condominio", en la parcela RC-5 del ámbito SUP.R-2 "Aldovea" (21389 LO-104/2022).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. RODRIGO BERNARDEZ DE CASAS en representación de VIVIR EN PARQUE NUEVO SOC. COOP., con nº de registro **21389 (LO 104/2022)** de fecha 17 de Mayo de 2022, se solicitó licencia de obras para la ejecución de 28 viviendas, 56 plazas de aparcamiento, y zonas comunes de juegos infantiles y piscina comunitaria en régimen de “Condominio”, en la parcela RC-5 del ámbito SUP R-2 “Aldovea” (Refª catastral: 0573479VK6707S0001MB).

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2022 se concedió la licencia de obras solicitada.

Que por el titular se ha presentado escrito en fecha 17 de abril de 2023 de los corrientes con número de anotación 18692 en el que se solicita la revisión del cuadro de superficies construidas “Por Usos” que figura en el acuerdo de Junta de Gobierno que origina la concesión de la licencia anteriormente mencionada.

Emitido informe técnico se indica que una vez revisado dicho cuadro, se ha detectado un error, en la superficie de uso “Garaje”, al haberse incluido en la suma, por error la correspondiente a los trasteros e instalaciones de las viviendas.

Que por este motivo el cuadro de superficies construidas por usos que establece la licencia concedida debe quedar de la siguiente manera:

SEGÚN USOS	Sup Construida
VIVIENDA	3.472,22
TRATEROS/INSTALACIONES	841,95
INSTALACIONES (PISCINA)	68,06
GARAJE	1.593,34
TOTAL	5.975,57

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo subsanando el error conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Gabriela Mistral 32 (12652 – LO-2023/54).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LAURA MUÑOZ TROYANO**, en fecha **16/03/2023** y nº **12652 (2023 / 54)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL, 32 - SOTO HENARES**, (R^{fa}.Catastral: **2689115VK6728N0001WF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Angel Prieto, visado por el COAM el 8/03/2023.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 18 m2 de superficie y 1,70 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladicidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 10.217,53 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 28.72 m3 x 5 €/m3 = 143,60 €

CGR NIVEL II 2,40 m3 x 15 €/m3 = 36 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.



Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 **se depositará aval o fianza de 179,60 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de segregación de local situado en C/ José Cadalso, 17 – portal 4 – local 7 (8947 – SEGREG 2023/2).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por LUIS MIGUEL MORENO GARCIA, en fecha 23/02/2023 y nº 8947 (2023 / 2) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACION DE LOCAL, en C/ JOSE CADALSO 17 PORTAL 4 LOCAL 7, (Rfª.Catastral: 0972202VK6707S0245KS).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que conforme al PGOU vigente aprobado el 6/5/99 así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01, la finca se encuentra incluida en la UE.SUP.CE.5

Que por acuerdo plenario de fecha 15/03/91 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 Torrenieve y en fecha 7/03/2003 se recepcionaron las obras de urbanización del mencionado Sector.

Que la finca se encuentra sujeta conforme al citado Plan Parcial a la ordenanza Zona 02 Residencial Colectiva.

Que se presente proyecto de segregación de local situado en la calle Jose Cadalso nº 17 escalera 4 local 7 suscrito por los arquitectos Carlos Lamas Camarero y Jesús Agudo Miralles sin visado colegial.

El proyecto incluye la segregación del local 7 con la siguiente descripción:

Superficie útil.- 126,25 m2
Cuota de participación.- 0,39%
Linderos.-

Linda, mirando desde la calle Garabay; frente, esta calle; derecha, local ocho, portal cuatro, cuarto de contadores y zona común interior; izquierda, local seis; fondo, zona común interior. Está vacío, sin uso y “en bruto”, sin instalaciones ni acabados.

En dos locales 7A y 7B con la siguiente descripción:

Local 7A

Superficie útil.- 82,25 m²

Cuota de participación.- 0,2538%

Linderos.-

El local linda a su izquierda, en línea de 10,59 m, con el local número 7B de esta segregación. Al fondo, en línea de 7,91 m, con el patio de manzana de la finca. Al frente, en línea de 4,45 m, con la calle Garabay. A la derecha, en línea quebrada de 10,74 m, 0,69 m y 4,26 m con local ocho, portal cuatro, cuarto de contadores y zona común interior

Local 7B

Superficie útil.- 44,00 m²

Cuota de participación.- 0,1362%

Linderos.-

El local linda a su izquierda, en línea de 10,59 m, con el local número 6 de la finca. Al fondo, en línea de 4,16 m, con el local número 7A. Al frente, en línea de 4,16 m, con la calle Garabay. A la derecha, en línea de 10,59 m, con el local número 7A de esta segregación.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de SEGREGACION DE LOCAL presentado con las condiciones incluidas en el presente informe.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS S.L. para instalación de grúa torre en la parcela RMP-3 del sector SUP.R2 (47973 – LO-2022/228).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, SL**, en fecha **07/12/2022** y nº **47973 (2022 / 228)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para

INSTALACIÓN GRUA-TORRE, en la parcela sita en **PARCELA RMP3 - SUPR2 - ALDOVEA**, (Rfª.Catastral: **0265501VK6706N0001LK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021 se concedió licencias de obras a **HIGH INNOVATION ALDOVEA SL** para **“108 VIVIENDAS, 108 TRASTEROS, 220 PLAZAS DE APARCAMIENTO, CON ZONAS COMUNES Y UNA PISCINA COMUNITARIA”** en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por D. José Manuel Muñoz Hernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de **40,00** metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo la calle **Valle del Lozoya y C/ Valle del Jarama**.

Se estima un plazo de **permanencia de 15 meses**, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Copia de la solicitud del registro de la Comunidad de Madrid para la puesta en servicio de la grúa-torre, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS S.L. para instalación de grúa torre en la parcela RMP-3 del sector SUP.R2 (47979 – LO-2022/229).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, SL**, en fecha **07/12/2022** y nº **47979 (2022 / 229)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRUA-TORRE**, en la parcela sita en **PARCELA RMP3 - SUPR2 - ALDOVEA**, (Rfª.Catastral: **0265501VK6706N0001LK**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021 se concedió licencias de obras a **HIGH INNOVATION ALDOVEA SL** para “**108 VIVIENDAS, 108 TRASTEROS, 220 PLAZAS DE APARCAMIENTO, CON ZONAS COMUNES Y UNA PISCINA COMUNITARIA**” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por D. José Manuel Muñoz Hernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de **40,00** metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo la calle **Valle del Lozoya y C/ Valle de la Barranca**.

Se estima un plazo de **permanencia de 15 meses**, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Copia de la solicitud del registro de la Comunidad de Madrid para la puesta en servicio de la grúa-torre, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU para modificación de línea existente 132 KV (13187 – LO-2023/58).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU**, en fecha **21/03/2023** y nº **13187 (2023 / 58)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **PROYECTO DE MODIFICACION DE LINEA EXISTENTE 132KV DC ST ARDOZ - ST TOROTE**, en la parcela sita en **ST ARDOZ - ST TOROTE (TM TORREJON DE ARDOZ) VARIOS TRAMOS**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata:



1º.- Que durante el transcurso de las obras se deberán seguir las indicaciones de los servicios técnicos municipales en cuanto a posibles cambios no singulares de trazado por afecciones posibles a servicios del municipio.

2º.- Las distancias de separación entre conducciones de los diferentes servicios, así como sus profundidades y distancias a elementos vegetales, se ajustarán a lo dispuesto en la "Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización" del ayuntamiento de Madrid.

3º.- Cuando la ejecución se realice por aceras si fuera necesario y no sea posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1.5m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de calzada más próxima al bordillo, siempre que ello sea posible. Dicho pasillo deberá protegerse en sentido longitudinal, por ambos lados con una línea continua de vallas, queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones. Debiéndose cumplir con la ordenanza Municipal del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacio público, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

4º.- Cuando haya que permitir el paso de vehículos o peatones en una zona afectada por las obras en la que aún no se ha repuesto la capa de rodadura, deberá protegerse el pavimento de forma que el desnivel entre la superficie de la calzada afectada por la obra y la del pavimento adyacente no sea superior a 3 centímetros. Si la protección se realiza con palastros, éstos deberán estar debidamente asegurados para evitar su desplazamiento.

5º.- Los elementos de señalización y protección horizontales y verticales tales como vallas, palastros, señalización complementaria y nocturna, deberán mantenerse hasta la total finalización de los trabajos de reposición, limpieza y retirada de maquinaria y escombros.

6º.- Los materiales a granel (arenas, gravas, etc...) no podrán estar directamente depositados en la vía pública, debiendo estar recogidos en contenedores o envasados en recipientes adecuados, que minimicen la ocupación así como las posibles pérdidas derivadas de los agentes atmosféricos.

7º.- La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a 3.500 kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. El plazo máximo transcurrido entre la demolición y la reposición de pavimentos en cualquier punto de la obra será de 1 semana

8º.- El material resultante de la excavación se depositará directamente, sin acopios intermedios, en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión, sólo en el supuesto de que las maniobras del mismo y de



la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada. Prohibiéndose el depositar escombros o materiales procedentes de la excavación directamente sobre las vías y espacios públicos municipales.

9º.-El relleno de zanjas se ejecutará con materiales de aportación del tipo suelo adecuado o seleccionado, según la especificación contenida en el PG3 (pliego de prescripciones técnicas Generales para obras de carreteras y puentes), debiendo alcanzarse en la ejecución el grado de compactación del 100 del proctor normal. Debiéndose realizar un plan de control de calidad con análisis in situ de las densidades y humedades de todos los rellenos de las zanjas.

10º.-El hormigón constitutivo de la base serán HM 20/B/20/IIb. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso, inferior a 25 centímetros en calzada y pasos de carruajes y a 15 centímetros en acera.

11º.-La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para preservar los bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de la capa sea necesaria.

12º.-En calzadas, la capa de aglomerado asfáltico rebasará como mínimo 15 centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discurran de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo, se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. En cruces de calzada, el ancho mínimo a reponer será de 1 metro. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente.

13º.-El pavimento repuesto, ya sea en calzada o acera, será idéntico al existente en la zona objeto de las obras o al indicado por los servicios técnicos municipales. En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

14º.-En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros y en calzadas de anchura igual o inferior a 5 metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras.

15º.-Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectados total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.

16º.-Cuando las obras afecten a zonas de vía pública que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas en la orden viv/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el titular de la licencia estará obligado a realizar la reposición cumpliendo las disposiciones contenidas en el citado texto legal.



17º.-El viario y zonas verdes afectadas deberán quedar perfectamente rematados, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de la fianza o avales.

18º.-Una vez finalizado la obra se comunicará por escrito dicha finalización al departamento de infraestructuras. Debiéndose acompañar a la anterior comunicación, con un proyecto Asbuilt, en formato digital (ficheros dwg) donde se actualicen en planta y alzado, la situación de todos y cada uno de los servicios que aparezcan durante la ejecución de la obra y de la posición real de la conducción. Además del control de calidad realizado a los hormigones y rellenos en toda la canalización.

19º.-A partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra o de reparación de deficiencias comenzará el plazo de garantía de 1 año.

20º.- El plazo de ejecución previsto es de 6 meses, debiendo dar cumplimiento al mismo por las afecciones que este tipo de obra generan en el municipio.

21º.-La licencia se emite salvando cualquier responsabilidad y reclamación de terceros por daños, a la propiedad.

22º.- Transcurrido el plazo de garantía y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la obra se procederá a devolver a fianza presentada.

El presupuesto de las obras a efectos de tasas e impuestos municipales asciende a 1.058.408,02 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **4.336,08 €**

- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **6.820 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE LONDRES 29 para cerramiento de soportales (15227 – CU-2021/26).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD PROPIETARIOS**, en fecha **04/05/2021** y nº **15227 (CU-2021 / 26)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **LONDRES 29**, (Rfª.Catastral: **1394902VK6719S**).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2021 se contestó DESFAVORABLEMENTE a la consulta urbanística formulada.

Que tras las reuniones mantenidas con representantes de dicha Comunidad de Propietarios y los escritos presentados, conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, se ha revisado de oficio el expediente y en fecha actual se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto:

“Que, con fecha 24 de marzo de 1.971, se aprobó el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN “EL JUNCAL y EL ARROPE”.

Que con fecha 9 de febrero de 1.983, se aprobó definitivamente la MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL como Adaptación a la Ley del Suelo de 8 de abril de 1976.

Que con fecha 25 de febrero de 1.987, se aprobó el DOCUMENTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL ajustado el Plan General de 1.984 de Torrejón de Ardoz. La finca se encuentra definida como B4.1. En el plano AA14, Plano de Alineaciones, Rasantes y Volumetría de dicho Documento, se establece el frente de fachada a la calle Londres, como Zona Diáfana en Planta Baja.

Con fecha 20 de septiembre de 2.021, se emitió informe en el que, de acuerdo a la definición de zona diáfana del PLAN PARCIAL, no se consideraba viable al vallado del soportal de la calle Londres.

Que conforme al **PGOU** vigente aprobado el 6 de mayo de 1.999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentran sujetas a las condiciones de la Ordenanza ZU.R 2-3 “Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada, con espacios anexos acotados”.

Que según la **Ordenanza ZUR-2**:

artículo 2.2, se distinguen tres grados:

- 1) *Edificaciones con alineación a fachada y en consecuencia sin espacios libre anexos.*
- 2) *Edificaciones con espacios anexos a la edificación accesibles al uso público.*
- 3) *Edificaciones con espacios anexos acotados.*

Que según dicha Ordenanza, la única diferencia entre el grado 2º y 3º, es la definición de espacios anexos.

artículo 2.3.11, vallados:

Las zonas de Grado 2º podrán solicitar el vallado de los espacios interbloque en las condiciones que se determinen en las Ordenanzas Generales.

Debemos entender “coto” según la definición de la Real Academia de la Lengua Española, como “Reservar el uso y aprovechamiento de un terreno manifestándolo por medio de cotos puertos en sus lindes, o de manera legal.

Que según la **Ordenanza ZU-EP** (Espacios libres privados):

artículo 20.5, vallado:

El vallado de los espacios libres se efectuará bien con elementos vegetales exclusivamente, bien con valla compuesta de zócalo opaco de ladrillo o similar de altura 1,00 m. y resto con enrejado o entramado metálico hasta una altura máxima de 2,00 m.

Que el **Plano de Calificación del Suelo (Alineaciones y Rasantes)**, marca en determinadas edificaciones de la calle Londres en las que también es de aplicación la Ordenanza ZUR 2-3, como Zona de Tránsito Público, circunstancia que no concurre con el edificio objeto de la consulta.”

Concluyendo en el citado informe que **de acuerdo a lo especificado en el PGOU y su Texto Refundido, en vigor, aprobados con posterioridad al Plan Parcial, se considera VIABLE EL CERRAMIENTO DE LOS SOPORTALES consultado , que será tramitado mediante Declaración Responsable en la que se incluirá:**

- CONFORMIDAD, de los inquilinos y propietarios de los locales comerciales afectados.
- PLANO DE PARCELA o parcelas que se pretendan vallar a escala 1: 1000.
- PLANO DE VALLADO donde se refleje los ACCESOS cumpliendo y justificando cumplimiento del CTE DBSI y el CTE DBSUA en cuanto a entorno y accesibilidad de los edificios y la Ley 8/93 y Decreto 138/98 y Decreto 13/2007 de la C.M. sobre Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como todas las ordenanzas estéticas generales o sectoriales de aplicación.
- Pequeña MEMORIA explicativa de la solución adoptada y justificativa del cumplimiento de las determinaciones del Plan General.
- FOTOGRAFÍA del entorno a vallar.
- LONGITUD TOTAL de la valla a instalar.
- Fotocopia del ACTA DE LA COMUNIDAD autenticada, que contenga el acuerdo para ejecutar dichas obras.

El uso y mantenimiento del espacio porticado resultante del vallado será responsabilidad de la Comunidad de Propietarios, no pudiendo ser subdividido en ningún caso.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado, dejando sin efecto el adoptado en fecha 24 de mayo de 2021.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, SL, sobre 2ª MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO DE PARQUE DE MEDIANAS SUPERFICIES DE USO TERCIARIO CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, en la parcela sita en HIERRO, 40 (30963 LO-2021 / 185).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, SL**, en fecha **21/09/2021** y nº **30963 (2021 / 185)** de registro de entrada, se ha presentado **2ª MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO DE PARQUE DE MEDIANAS SUPERFICIES DE USO TERCIARIO CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE**, en la parcela sita en **HIERRO, 40**, (Rfª.Catastral: **0981516VK6708S0001YF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 14/03/2022 y 21/03/2022 se concedió licencia de obra a LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, SL para la CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE MEDIANAS SUPERFICIES DE USO TERCIARIO CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en la calle HIERRO, 40.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23/01/2023 se concedió licencia de obras a LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, SL para la CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA (AMPLIACIÓN) en la calle HIERRO, 40.

Que según el PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I.1 Industria Compacta.

Que asimismo y tal como se establece en el art. 8.3 ordenanza alternativa la normativa al disponer de frente a calle en que la fachada opuesta existiera con un uso residencial, se posibilita la aplicación de la Ordenanza ZU.T2 Terciario Comercial y Ocio, con las siguientes características:

	<u>ZU.T2</u>	<u>PROY. APROBADO</u>	<u>PROY. MODIFICADO (AMPLIACIÓN)</u>	<u>2ªMODIFICACIÓN</u>
Alineaciones	Conforme alineación oficial de fachada-	En fecha 15.09.22 se firmó acta de replanteo e inicio de las obras		



Altura máxima	4 plantas. 13 m.	2 plantas. 8,10 metros	2 plantas. 11 metros	2 plantas. 11 metros
Aprovechamiento Asignado	0,7 m ² /m ² (7936,87 m ²)	4.247,45m ² (0,375 m ² /m ²)	5.955,86m ² (0,5252m ² /m ²)	5.919,34m ² (0,5221m ² /m ²)
Fachada mínima	10 metros	77 metros	77m	
Ocupación máxima	50% (5669,20 m ²)	4.064,13m ² (35,84%)	4.100,76m ² (36,17%)	4.084,30m ² (36,02%)
Parcela mínima	2000 m ²	11338,39m ² (Catastro)	11338,39 m ²	11338,39 m ²
Retranqueos Grado 2º	10 m. a frente de parcela	10 m.	10 m	10 m
	5 m. a lindero de fondo	5 m cumple	5 m	5 m
Aparcamiento	1 plaza por cada 100 m ² C1	143 plazas. cumple	177 plazas	177 plazas
	1 plaza por cada 50 m ²			
	(C2, C6 y H01) construidos, 120 plazas.			

Que se aportó estudio de tráfico por Teciny, S.L. y estudio Arbolado.

Que se presentó acreditación profesional por colegio oficial en fecha 17.9.2021.

Que se presenta proyecto básico modificado 2º suscrito por el Ingeniero Industrial D. Agustín Caballero Martín, con visado colegial de fecha 12/05/2023, para la modificación del proyecto anterior reduciendo la superficie construida del Operador 1 y manteniendo el presupuesto anterior.

Que se aprobó descontaminación de suelo afectado por la anterior actividad.

Que se presentó Certificado de Viabilidad Geométrica y de conformidad con la normativa Urbanística suscrito por D. Agustín Caballero Martín, con visado colegial de fecha 06.09.2022.





Que se presentó Estudio de Seguridad y Salud redactado por Ingeniero D. Agustín Caballero Martín, con visado colegial de fecha 17 de septiembre de 2021, con un presupuesto de 45.181,81€.

Que el proyecto modificado 2º incluye las obras necesarias para la reducción de superficie del operador 1 en 36,52m²:

DATOS 1º PROY APROBADO		DATOS PROY. AMPLIACIÓN		DATOS PROY. MODIFICADO 2º	
Operador 1		Operador 1		Operador 1	
P. Baja	2.135,34 m ²	P. Baja	2.135,34 m ²	P. Baja	2.118,88 m ²
Altillo	183,32 m ²	Altillo	235,06 m ²	Altillo	215 m ²
Operador 2		Operador 2		Operador 2	
P. Baja	801,08 m ²	P. Baja	651,94 m ²	P. Baja	651,94 m ²
Operador 3		Operador 3		Operador 3	
P. Baja	609,40 m ²	P. Baja	959,91 m ²	P. Baja	959,91 m ²
Operador 4		Operador 4		Operador 4	
P. Baja	207,51m ²	P. Alta	1.662,81 m ²	P. Alta	1.662,81 m ²
Operador 5		Operador 5		Operador 5	
P. Baja	310,80 m ²	P. Baja	310,80 m ²	P. Baja	310,80 m ²
Total	4.247,45 m²	Total	5.955,86 m²	Total	5.919,34 m²

Que se presentó estudio de gestión de residuos suscrito por el mismo ingeniero con visado colegial.



Que no existe impedimento para la aprobación de la **2ª MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO DE PARQUE DE MEDIANAS SUPERFICIES DE USO TERCIARIO CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE**, en **HIERRO, 40** sin producirse variación del presupuesto.

Se presentará proyecto de la instalación del conjunto y de cada una de las medianas superficies para la obtención de la licencia de apertura correspondiente antes de la presentación de la Declaración Responsable de 1ª ocupación.

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hoja/s de dirección visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando la 2ª MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 11 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº16 de Madrid, que resuelve el recurso P.O 660/2022 Grupo F, interpuesto por Dña. Carolina García Ruf.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 11 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, que resuelve el recurso P.O. 660/2022 Grupo F.

El recurso se interpone por Dª Carolina García Ruf, representado por la Procuradora Dª María Eugenia Pato Sanz, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice: “QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por demandante DOÑA CAROLINA GARCÍA RUF representada por la

procuradora DOÑA AGUEDA MARIA MESEGUER GUILLEN y defendida por la letrada DOÑA Laura Amezcua Ramón y como demandado el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ representado por sus servicios jurídicos.

No procede imponer las costas procesales a ninguna de las partes.” Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez.”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/85.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Certificaciones F/2023/85, que se relacionan, por un importe 739.001,15€ y según Informe de la Intervención de fecha 20/05/2023 y CSV: XY1T4-5E1HZ-9LTHO en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las certificaciones contenidas en la relación F/2023/85 y que se relacionan a continuación, por un importe 739.001,15€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
CERTIF Nº 4	25/04/2023	234.904,54	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 4 (ABRIL) ADJUDICACION CONTRATO RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	020-15320- 61901	PA 2/2023
FACT CERTIF Nº 4 (F/2023/2049)					FACT CERTIF Nº 4 (ABRIL) ADJUDICACION CONTRATO RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS		





CERTIF Nº 1	27/04/2023	34.763,28	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 1 (ABRIL)ADJUDICACION REALIZACION DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DEL SKATEPARK DE TORREJON DE ARDOZ FACT CERTIF Nº 1 (ABRIL)ADJUDICACION REALIZACION DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DEL SKATEPARK DE TORREJON DE ARDOZ	020-34200- 62200	PA 27/2023
FACT CERTIF Nº 1 (F/2023/2048)							
CERTIF Nº 2	28/04/2023	57.613,97	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF Nº 2 (ABRIL): ADJUDICACION PROYECTO DE OBRAS EN EL PASEO DE LA NAVEGACION DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ FACT CERTIF Nº 2 (ABRIL): ADJUDICACION PROYECTO DE OBRAS EN EL PASEO DE LA NAVEGACION DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ	020-15320- 61901	PA 29/2023
FACT CERTIF Nº 2 (F/2023/2130)							
CERTIF Nº 3	24/04/2023	18.002,82	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF Nº 3 (MARZO)REALIZACION OBRAS AMPLIACION, CONSTR Y EJECUCION PERRERAS, EDIFICIO SOCIAL, Y VETERINARIO C. PROT ANIMAL	020-31100- 61900	PA 58/2022
FACT CERTIF Nº 3 (F/2023/1815)							
CERTIF Nº 3	08/05/2023	252.939,57	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF Nº 3 (ABRIL): ADJUDICACION PROYECTO EJECUCION DE OBRAS PARQUE ALCALA FACT CERTIF Nº 3 (ABRIL): ADJUDICACION PROYECTO EJECUCION DE OBRAS PARQUE ALCALA	110-17100- 61900	PA 18/2023
FACT CERTIF Nº 3 (F/2023/2071)							





CERTIF Nº 2	28/04/2023	60.011,23	A05010285	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	CERTIF Nº 2 (ABRIL): EJECUCION PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIÓN EN LA AVENIDA VIRGEN DE LORETO CON LA CALLE HORTENSIAS FACT CERTIF Nº 2 (ABRIL): EJECUCION PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIÓN EN LA AVENIDA VIRGEN DE LORETO CON LA CALLE HORTENSIAS	020-15320- 61901	PA 26/2023
FACT CERTIF Nº2 (F/2023/2113)							
CERTIF Nº 4	28/04/2023	53.009,25	A05010285	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	CERTIF Nº 4 (ABRIL)PROYECTO MEJORA DE LAS INTERSECCIONES DE LA AVDA. VIRGEN DE LORETO CON C/LONDRES Y C/VIRGEN DE LA PAZ FACT CERTIF Nº 4 (ABRIL)PROYECTO MEJORA DE LAS INTERSECCIONES DE LA AVDA. VIRGEN DE LORETO CON C/LONDRES Y C/VIRGEN DE LA PAZ	020-15320- 61901	PA 94/2022
FACT CERTIF Nº 4 (F/2023/2112)							
CERTIF LIQUIDACION	10/05/2023	27.756,49	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF LIQUIDACION (MAYO): OBRAS DEMOLICION NAVE INDUSTRIAL C/ INDUSTRIAS 19 FACT CERTIF LIQUIDACION (MAYO): OBRAS DEMOLICION NAVE INDUSTRIAL C/ INDUSTRIAS 19	020-13300- 60900	PA 31/2023
FACT LIQUIDACION (F/2023/2134)							
		739.001,15					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la realización de pago de indemnización de la Ejecución Forzosa de la Sentencia Nº 222/2022, dictada con fecha 11/07/2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 05 de Madrid,



correspondiente al Procedimiento Abreviado 503/2021 4, interpuesto por D. David Arroyo Arnay.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 18/04/2023 tiene entrada es esta Concejalía escrito del Dpto. de Secretaría, dando traslado de la solicitud de Ejecución Forzosa de la Sentencia Nº 222/2022 dictada con fecha 11/07/2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 05 de Madrid, correspondiente al Procedimiento Abreviado 503/2021 4 interpuesto por D. David Arroyo Arnay contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial de la cantidad de 19.050,00 euros por daños y perjuicios ocasionados en acto de servicio como funcionario público perteneciente a Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con ocasión de una agresión sufrida y por la que resultó condenada penalmente por el Juzgado de lo Penal Nº 2 de Alcalá de Henares, una persona a la que posteriormente se le ha declarado insolvente.

En dicha sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5, se condena al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al pago de una indemnización a D. David Arroyo Arnay por importe de 19.050,00 €, así como a la condena en costas, que han sido valoradas en 484,00 Según Decreto de fecha 03/11/20233.

Se emite informe por Intervención con fecha 24/05/2023 y CSV: C3RJK-ARQDO-8M4N1, a la vista de la comunicación remitida por la Secretaría General el 18/04/2023, por el que procede realizar el pago de dicha indemnización por importe de 19.050,00 euros más 484,00 euros en concepto de tasación de costas.

El gasto irá con cargo a la aplicación 020-92010-22604 denominada “Jurídico Contenciosos Servicios Laborales” (aplicada vinculación jurídica).

Moción que se someto a su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: PAGO DE INDEMNIZACIÓN (19.050,00 €) SEGÚN SENTENCIA nº 222/2022 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 05 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 503/2021 4 INTERPUESTO A INSTANCIA DE D. DAVID ARROYO ARNAY (POLICÍA

LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ) CONTRA EL AYUNTAMIENTO, ASI COMO PAGO DE COSTAS TASADAS EN 484,00 € PRACTICADA EL 06/10/2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 18 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Sentencia 222/2022 de fecha 11/07/2022 correspondiente al Procedimiento Abreviado 503/2021 4 interpuesto por D. David Arroyo Arnay y dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 05 de Madrid.
- Tasación de costas de fecha 06/10/2022, notificada mediante Decreto 3/11/2022.

I. ANTECEDENTES

El presente recurso contencioso-administrativo se interpone contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en reclamación de cantidad de 19.050,00 € como consecuencia de las lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones como Agente de Policía Municipal de Torrejón de Ardoz (Nº policial 148717) el día 20/07/2015.

Por sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal Nº 2 de Alcalá de Henares en fecha 3/12/2018 se condena al autor material de la lesión a indemnizar a D. David Arroyo Arnay la cantidad de 19.050,00 euros por los perjuicios causados.

El declarado responsable civil de las lesiones sufridas fue declarado insolvente mediante auto del Juzgado de lo Penal Nº 2 de Alcalá de Henares el 7 de septiembre de 2020.

Se presentó reclamación contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al ser responsable de que sus funcionarios perciban las indemnizaciones correspondientes por razón de su servicio al amparo del artículo 28 del RD



Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con fecha 7/11/2022 fue requerido informe al Departamento de Responsabilidad Patrimonial para que nos informaran si era el Ayuntamiento el encargado de abonar la indemnización por responsabilidad Patrimonial o era el seguro contratado por este Ayuntamiento que cubre esa responsabilidad patrimonial, así como la procedencia del pago de tasación de costas, sin que hasta la fecha se haya emitido informe sobre este requerimiento.

Con fecha 27/04/2023 el responsable de Responsabilidad Patrimonial, ha emitido informe sobre Sentencia 111/2022 correspondiente al Procedimiento Abreviado 88/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 28 de Madrid, sobre un asunto exactamente igual al del presente informe, recaída dicha sentencia sobre el P.L. David Diest Jiménez, donde nos indica que el Ayuntamiento debe cumplir con el mandato judicial de condena dineraria fijado en la sentencia, ya que deben ser abonadas al deber de resarcimiento o indemnidad al empleado público.

II. INFORME

El fallo del Procedimiento estima el recurso interpuesto por D. David Arroyo Arnay anulando la actuación administrativa impugnada, reconociendo el derecho del demandante a que le sea abonada la indemnización de 19.050,00 €, así como el importe de 484,00 euros en concepto de Tasación de Costas, fijada en la sentencia penal del Juzgado de lo Penal Nº 2 de Alcalá de Henares.

Según escrito de Secretaría de fecha 18/04/2023 la obligación de pago es de la compañía de seguros del Ayuntamiento que en ese momento y en esa fecha era Securcaixa.

Se ha de cumplir por parte del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el cumplimiento de dicha sentencia, sin perjuicio que sean realizados los trámites oportunos por los servicios jurídicos del Ayuntamiento y por el Responsable del Departamento de Responsabilidad Patrimonial para que el seguro concertado en ese momento sea quien realice el abono de dichas cantidades.

En relación a la ejecución de sentencia se ha de mencionar El artículo 173 del TRLRHL dice textualmente “Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gastos.



1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.
2. Los tribunales, jueces y autoridades no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.
3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

Por todo ello y existiendo crédito en la aplicación presupuestaria 020-92010-22604 denominada “Jurídicos Contenciosos Servicios Laborales” y número de retención de crédito 220230009939 y 220230009940, se informa FAVORABLE el pago de la Indemnización y costas según Sentencia Nº 222/2022, las cuales deberán ser ingresadas en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Madrid.

Es todo lo que tiene a bien informar esta Intervención.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a solicitud de licencia para EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en GABRIELA MISTRAL, 30 - SOTO HENARES (15521 – 2023/89).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ANTONIO ORTEGA LIÉBANA**, en fecha **03/04/2023** y nº **15521 (2023 / 89)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL, 30 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2689114VK6728N0001HF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.



Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Angel Prieto, visado por el COAM el 28/02/2023.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 18 m2 de superficie y 1,85 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladicidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 9.217,53 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 28.72 m3 x 5 €/m3 = 143,60 €

CGR NIVEL II 2,40 m3 x 15 €/m3 = 36 €

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 **se depositará aval o fianza de 179,60 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para aprobar la continuidad del Expte PA 28/2018 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA LA RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA DE TORREJON DE ARDOZ, DEL CENTRO DE CONTROL DE POLICIA LOCAL, SISTEMAS DE CAMARAS DE TRAFICO Y VIDEOVIGILANCIA, CAMARAS INTERNAS DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO DE LA ANTIGUA JEFATURA DEL POLIGONO LAS MONJAS Y DEL AYUNTAMIENTO, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS AL MUNICIPIO, PUNTOS DE ENCUENTRO Y PANELES INFORMATIVOS”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 4 de junio de 2018, se adjudicó la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA LA RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA DE TORREJON DE ARDOZ, DEL CENTRO DE CONTROL DE POLICIA LOCAL, SISTEMAS DE CAMARAS DE TRAFICO Y VIDEOVIGILANCIA, CAMARAS INTERNAS DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO DE LA ANTIGUA JEFATURA DEL POLIGONO LAS MONJAS Y DEL AYUNTAMIENTO, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS AL MUNICIPIO, PUNTOS DE ENCUENTRO Y PANELES INFORMATIVOS, Expte PA 28/2018. de acuerdo al proyecto, según la oferta presentada, I.V.A. incluido y demás impuestos vigentes y conforme al pliego de condiciones administrativas y facultativas y técnicas y demás documentos y prescripciones, los cuales constituyen Ley de contrato.

En fecha 17 de mayo de 2023 se ha recibido informe del Intendente de la Policía Local, D. Miguel Parra Redondo, en el que consta lo siguiente: “...*El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dispone de un servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas de fibra y videovigilancia, puntos de encuentro y paneles informativos, cuyo número de procedimiento se cita, prestado por la empresa INDRA, en virtud de la adjudicación de un contrato de prestación de servicios, tras un procedimiento de licitación pública y que se encuentra vigente en la actualidad hasta el día 31 de mayo de 2023.*

Durante el mes de diciembre de 2022 se inició expediente de contratación del mismo servicio el cual se encuentra en estado de tramitación en la actualidad, si bien el servicio de mantenimiento descrito debe continuar realizándose hasta la adjudicación y ejecución del nuevo contrato, estando prevista para el día 1 de julio de 2023, por tratarse de un servicio esencial cuya interrupción en su prestación afectaría al orden público y a la seguridad ciudadana del municipio.

Que el coste estimado del servicio para el mes de junio de 2023, es de aproximadamente 15.845,65 € (IVA incluido).

Por todo lo expuesto, se solicita la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato citado, durante el mes de junio de 2023, hasta la adjudicación e inicio del servicio con el nuevo contrato en actual licitación....”.

A la vista del informe emitido por el responsable del contrato, la Coordinadora General de Contratación y Compras, INFORMA que el mencionado servicio, se trata en efecto, de un servicio esencial cuya interrupción impediría mantener el orden público y a la seguridad ciudadana, por lo que la continuidad de este servicio esencial es CONFORME A DERECHO.

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 28/2018 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA LA RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA DE TORREJON DE ARDOZ, DEL CENTRO DE CONTROL DE POLICIA LOCAL, SISTEMAS DE CAMARAS DE TRAFICO Y VIDEOVIGILANCIA, CAMARAS INTERNAS DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO DE LA ANTIGUA JEFATURA DEL POLIGONO LAS MONJAS Y DEL AYUNTAMIENTO, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS AL MUNICIPIO, PUNTOS DE ENCUENTRO Y PANELES INFORMATIVOS, y adjudicarla a la mercantil INDRA SISTEMAS, S.A. con C.I.F: A-28599033.

SEGUNDO.- El importe de la continuidad asciende a un importe estimado mensual de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (15.845,65 €) IVA incluido, hasta la formalización del nuevo contrato.

TERCERO.- La continuidad del servicio será hasta la formalización del nuevo contrato.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamento de Contratación, Intervención y Policía Local.

Torrejón de Ardoz, a 29 de mayo de 2023. Fdo.: Dº Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la continuidad del Expte. PA 14/2019 “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2019, se adjudicó la contratación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, (Expte. PA 14/2019) a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. con C.I.F: B29831112, que se compromete a realizar los trabajos por un PRECIO UNITARIO POR HORA DE SERVICIO, tanto ordinaria como festiva o extraordinaria, de DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17,67 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 16,99 € (DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) más 0,68 € (SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS) correspondientes al IVA.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2019, se adjudicó la CONTINUIDAD del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, (Expte. PA 14/2019) a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. con C.I.F: B29831112, para los meses de abril y mayo de 2023.

Como la formalización del nuevo contrato será el 6 de junio de 2023, se hace necesario aprobar la continuidad del servicio del 1 al 6 de junio de 2023.

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la continuidad del contrato PA 14/2019 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, y adjudicarla a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. con C.I.F: B29831112.

SEGUNDO.- El importe de la continuidad asciende a TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (3.127,20 €) IVA incluido (4%).

TERCERO.- La continuidad del servicio será del 1 al 5 de junio de 2023.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

Torrejón de Ardoz, a 29 de mayo de 2023. Fdo.: Dº Ainhoa García Jabonero.”



No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.